

ACUERDO SALARIAL ATVC SAT TSAID
PARITARIA 2026 / 2027 – PERIODO SEPTIEMBRE – OCTUBRE 2026

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 de Octubre de 2026, se reúnen en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SAT TSAID)** lo hacen los Sres: Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773) Sec. General; Horacio DRI (DNI.20.425.853) Sec. General Adjunto; Alejandro ROSSI (DNI.22.458.233) Sec. Gremial; Graciela GREGORUTTI (DNI.17.870.674) Sec. Administrativa; Federico GARCIA (DNI 30.238.278) Sec. de Organización; Gabriel SAN JUAN (DNI.17.572.134) Sec. De Acción Social; Sergio SANABRIA (DNI 20.342.095) Sec. de Técnica y Estadística; Marianela MEL (DNI.27.071.211) Sec. de Cultura; Alfredo ALLASIA (DNI.14.640.692) Sec. de Higiene y Seguridad; Marcelo ABED (DNI.17.438.294) Sec. de Previsión Social; Marcelo APARICIO (DNI.22.136.282) Sec. de Actas; Pablo STORINO (DNI.18.439.125) Prosec. Gremial; Robert CLERF (DNI.18.610.361) Prosec. Administrativo; Alfredo VALENTE (DNI.17.818.959) Prosec. de Organización; Miguel BALVERDE (DNI.20.276.697) Prosec. De Acción Social; Yamila FERNANDEZ (DNI.24.299.654) Prosec. de Prensa y Dif.; Darío MICHELETTI (DNI.24.238.066) Vocal; Alejandro MOREIRA (DNI 25.906.203) Vocal; y Claudio MAIDANA (DNI 20.957.682) Vocal; todos miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, y en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD (ATVC)** lo hacen el Sr. Federico FORNELLI (DNI.22.758.047), Bruno CISANO (DNI.28.801.689), Darío ZANOTI (DNI.29.866.211), Jorgelina VENTURA (DNI.22.592.121), Carlos MARIN (DNI.22.287.474), Ricardo MASINI (DNI.4.406.289), Glauco MARQUES (DNI.13.798.811), Guillermo José DAVIN (DNI 13.690.018), y Mariano CHAIMAN (DNI.25.234.777), quienes luego de largas y diversas conversaciones en forma conjunta LAS PARTES, han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 223/75, correspondiente a la paritaria 2026-2027, conforme a las condiciones que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1º - VIGENCIA:

La vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de Septiembre de 2026 hasta el 31 de Octubre de 2026. -----

ARTÍCULO 2º - AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y trabajadoras de la actividad, representados por el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATTSAID) en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO 3º - CONDICIONES ECONOMICAS

3.1. Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al tres con seis por ciento (3,6%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente vigentes a Agosto de 2026, dicho incremento se aplicará de forma acumulativa, conforme las escalas salariales adjuntas en el "Anexo A", según el siguiente cronograma:

3.1.1.A partir del 1º de Octubre de 2026, todos los conceptos vigentes a Agosto 2026, se incrementan en un tres con seis por ciento (3,6%). -----

3.2. Las nuevas escalas salariales del CCT 223/75, conforme al artículo 3º inciso 3.1 se encuentran detalladas en el "Anexo A" que se adjunta al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo. -----

3.3. Las partes acuerdan que el incremento establecido en el punto 3.1 y todos sus efectos, deberá ser abonado junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Octubre 2026, dentro del plazo previsto legalmente. -----

ARTICULO 4º - INCREMENTO NO REMUNERATIVO - TRANSITORIEDAD

Las partes acuerdan para todas las empresas de la actividad que el incremento establecido en el artículo 3.1 apartado 3.1, tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el 30 de Noviembre de 2026, convirtiéndose en remunerativa a partir del 1ro de Diciembre de 2026.

ARTÍCULO 5º - FORMA DE LIQUIDACION

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago con carácter de no remunerativo, las empresas

liquidaran bajo el concepto "Asig. No Remunerativa Aumento-Sep/Oct.26", una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 3° inciso 3.1, sobre todos los conceptos vigentes a Agosto 2026, descontando los aportes por cuenta del trabajador, de modo tal que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior al que le hubiera correspondido si dichos incrementos hubiesen tenido carácter remunerativo. El criterio dispuesto en el presente acuerdo para la liquidación incluirá la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones. -----

ARTÍCULO 6º - REVISION DE LAS PAUTAS ACORDADAS

Ambas partes se comprometen a reunirse el día 12 de Noviembre del corriente a las 17 hs, con el objetivo de revisar el impacto económico del presente acuerdo, y a su vez dar continuidad a las negociaciones paritarias del período 2026-2027.

ARTÍCULO 7º - CONFORMACIÓN COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN

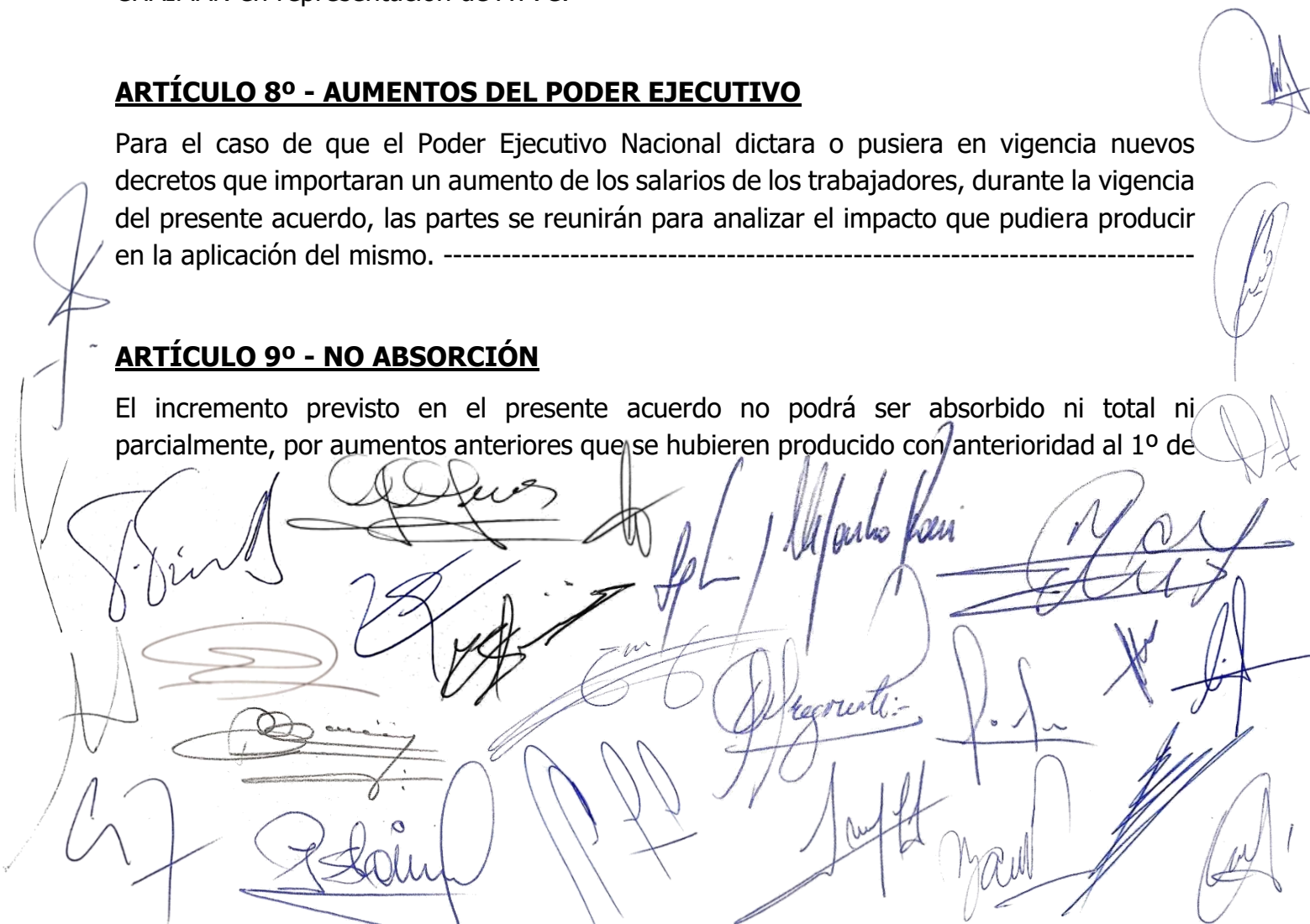
Las partes acuerdan que la Comisión Paritaria de Interpretación de la Convención Colectiva de Trabajo 223/75, será la que realice el seguimiento, aplicación e interpretación del presente acuerdo. Ambas partes manifiestan que la mencionada Comisión queda integrada de la siguiente manera: Horacio ARRECEYGOR, Horacio DRI y Alejandro ROSSI en representación del SATTAID, y Guillermo José DAVIN, Jorgelina VENTURA y Mariano CHAIMAN en representación de ATVC. -----

ARTÍCULO 8º - AUMENTOS DEL PODER EJECUTIVO

Para el caso de que el Poder Ejecutivo Nacional dictara o pusiera en vigencia nuevos decretos que importaran un aumento de los salarios de los trabajadores, durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se reunirán para analizar el impacto que pudiera producir en la aplicación del mismo. -----

ARTÍCULO 9º - NO ABSORCIÓN

El incremento previsto en el presente acuerdo no podrá ser absorbido ni total ni parcialmente, por aumentos anteriores que se hubieren producido con anterioridad al 1º de



Septiembre de 2026 en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, cualquiera fuere su origen y naturaleza. Aquellas empresas que hubiesen dado aumentos a cuenta de la presente negociación se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizar los aumentos implementados con los aquí otorgados. -----

ARTÍCULO 10º - CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA PARA ACCION SOCIAL

Sin perjuicio de las normas establecidas en el acuerdo suscripto por las partes de fecha 03/07/2013 en lo que respecta a la contribución establecida para acción social por parte del sector empresario, las partes acuerdan dar continuidad a la contribución extraordinaria para acción social establecida en el acuerdo de fecha 30-07-2018, hasta el mes de diciembre 2026 inclusive. Las empresas abonaran un aporte con destino a acción social, consistente en una contribución mensual del 1% emergente de la masa salarial total sujeta a retención calculada y liquidada sobre cada trabajador convencionado, que será depositada en la cuenta N°96575/46 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal Congreso – con los aportes y contribuciones de cada mes hasta el mes de diciembre 2026 inclusive, dicha contribución por su naturaleza jurídica tiene carácter no remunerativo. Sin perjuicio de ello, las partes podrán extender dicho plazo en caso de que así lo pactaren.

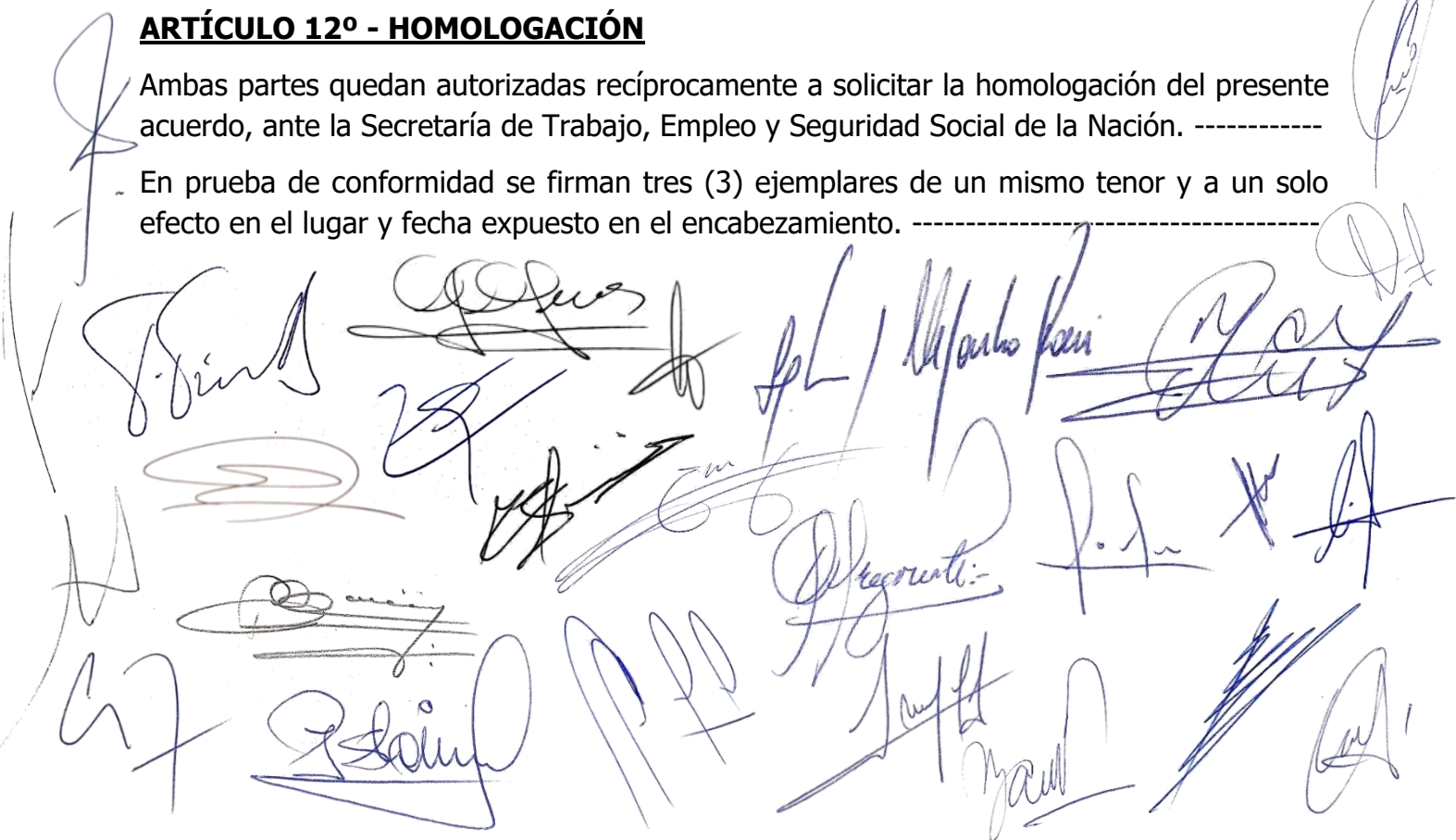
ARTÍCULO 11º - COMPROMISO INSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que las cláusulas obligacionales emergentes del Convenio Colectivo de Trabajo 223/75 mantendrán su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2026. Sin perjuicio de ello, las partes podrán extender dicho plazo en caso de que así lo pactaren. -----

ARTÍCULO 12º - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento. -----



ANEXO A
CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 223/75

ESCALA OCTUBRE 2026 SEGÚN ACUERDO 19/10/2026					
GRUPO SALARIAL	BASICO	PRESENTISMO	VIATICO	ASIG. NO REMUNERATIVA-	
				Sep/Oct 26	
				Ac.19/10/2026	
				Art.3.1	
1	\$ 1.803.261,38	\$ 180.326,14	\$ 194.147,00	\$ 64.116,61	\$ 2.241.851,13
2	\$ 1.707.220,98	\$ 170.722,10	\$ 194.147,00	\$ 61.074,05	\$ 2.133.164,13
3	\$ 1.605.644,60	\$ 160.564,46	\$ 194.147,00	\$ 57.856,11	\$ 2.018.212,17
4	\$ 1.515.627,61	\$ 151.562,76	\$ 194.147,00	\$ 55.004,37	\$ 1.916.341,75
5	\$ 1.429.540,47	\$ 142.954,05	\$ 194.147,00	\$ 52.277,13	\$ 1.818.918,65
6	\$ 1.349.425,92	\$ 134.942,59	\$ 194.147,00	\$ 49.739,11	\$ 1.728.254,62
7	\$ 1.273.190,04	\$ 127.319,00	\$ 194.147,00	\$ 47.323,95	\$ 1.641.979,99
8	\$ 1.200.781,28	\$ 120.078,13	\$ 194.147,00	\$ 45.030,04	\$ 1.560.036,45
9	\$ 1.132.277,67	\$ 113.227,77	\$ 194.147,00	\$ 42.859,85	\$ 1.482.512,29
10	\$ 1.050.044,86	\$ 105.004,49	\$ 194.147,00	\$ 40.254,71	\$ 1.389.451,06
11	\$ 991.366,39	\$ 99.136,64	\$ 194.147,00	\$ 38.395,78	\$ 1.323.045,80
12	\$ 935.600,67	\$ 93.560,07	\$ 194.147,00	\$ 36.629,12	\$ 1.259.936,86

Antigüedad	\$ 18.032,61
Título Secundario	\$ 85.361,05
Título Terciario	\$ 170.722,10

ESCALA CONVERTIDA EN REMUNERATIVO SEGÚN ACUERDO 19/10/2026				
GRUPO SALARIAL	BASICO	PRESENTISMO	VIATICO	TOTAL BRUTO
1	\$ 1.868.178,79	\$ 186.817,88	\$ 201.136,29	\$ 2.256.132,96
2	\$ 1.768.680,94	\$ 176.868,09	\$ 201.136,29	\$ 2.146.685,32
3	\$ 1.663.447,80	\$ 166.344,78	\$ 201.136,29	\$ 2.030.928,87
4	\$ 1.570.190,21	\$ 157.019,02	\$ 201.136,29	\$ 1.928.345,52
5	\$ 1.481.003,92	\$ 148.100,39	\$ 201.136,29	\$ 1.830.240,61
6	\$ 1.398.005,25	\$ 139.800,53	\$ 201.136,29	\$ 1.738.942,07
7	\$ 1.319.024,88	\$ 131.902,49	\$ 201.136,29	\$ 1.652.063,66
8	\$ 1.244.009,41	\$ 124.400,94	\$ 201.136,29	\$ 1.569.546,64
9	\$ 1.173.039,67	\$ 117.303,97	\$ 201.136,29	\$ 1.491.479,93
10	\$ 1.087.846,47	\$ 108.784,65	\$ 201.136,29	\$ 1.397.767,41
11	\$ 1.027.055,58	\$ 102.705,56	\$ 201.136,29	\$ 1.330.897,42
12	\$ 969.282,29	\$ 96.928,23	\$ 201.136,29	\$ 1.267.346,81

Antigüedad	\$ 18.681,79
Título Secundario	\$ 88.434,05
Título Terciario	\$ 176.868,09

Antigüedad	\$ 18.032,61
Título Secundario	\$ 85.361,05
Título Terciario	\$ 170.722,10

ESCALA CONVERTIDA EN REMUNERATIVO SEGÚN ACUERDO 19/10/2026				
GRUPO SALARIAL	BASICO	PRESENTISMO	VIATICO	TOTAL BRUTO
1	\$ 1.868.178,79	\$ 186.817,88	\$ 201.136,29	\$ 2.256.132,96
2	\$ 1.768.680,94	\$ 176.868,09	\$ 201.136,29	\$ 2.146.685,32
3	\$ 1.663.447,80	\$ 166.344,78	\$ 201.136,29	\$ 2.030.928,87
4	\$ 1.570.190,21	\$ 157.019,02	\$ 201.136,29	\$ 1.928.345,52
5	\$ 1.481.003,92	\$ 148.100,39	\$ 201.136,29	\$ 1.830.240,61
6	\$ 1.398.005,25	\$ 139.800,53	\$ 201.136,29	\$ 1.738.942,07
7	\$ 1.319.024,88	\$ 131.902,49	\$ 201.136,29	\$ 1.652.063,66
8	\$ 1.244.009,41	\$ 124.400,94	\$ 201.136,29	\$ 1.569.546,64
9	\$ 1.173.039,67	\$ 117.303,97	\$ 201.136,29	\$ 1.491.479,93
10	\$ 1.087.846,47	\$ 108.784,65	\$ 201.136,29	\$ 1.397.767,41
11	\$ 1.027.055,58	\$ 102.705,56	\$ 201.136,29	\$ 1.330.897,42
12	\$ 969.282,29	\$ 96.928,23	\$ 201.136,29	\$ 1.267.346,81

Antigüedad	\$ 18.681,79
Título Secundario	\$ 88.434,05
Título Terciario	\$ 176.868,09

ANEXO B
EMPRESAS REPRESENTADAS POR RED INTERCABLE

Razón Social	Plaza	Prov.	C.U.I.T.
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARROYO DULCE	ARROYO DULCE	BS. AS.	30-70828593-1
BROADBANTECH S.A.	SALTO	BS. AS.	30-70729176-8
BROADBANTECH S.A.	CAPILLA DEL SEÑOR	BS. AS.	30-70729176-8
BROADBANTECH S.A.	PELLEGRINI	BS. AS.	30-70729176-8
BROADBANTECH S.A.	TRES LOMAS	BS. AS.	30-70729176-8
BROADBANTECH S.A.	CARLOS TEJEDOR	BS. AS.	30-70729176-8
BROADBANTECH S.A.	CORRAL DE BUSTOS	CORDOBA	30-70729176-8
FORTIN MULTAS CANAL CIRCUITO CERRADO 3 TV SA	25 DE MAYO	BS. AS.	30-61463000-7
LUIS ALBERTO ORAZI	GUAMINI	BS. AS.	20-08397473-8
LAS FLORES COLOR VISION S.A.	LAS FLORES	BS. AS.	33-60946249-9
MONTEVISION C.V. SA.	MONTE HERMOSO	BS. AS.	30-66419480-1
RIESTRA CABLE VISION S.A.	NORBERTO DE LA RUESTRA	BS. AS.	30-64707790-7
NEXODIGITAL S.A.	PERGAMINO	BS. AS.	30-71006331-8
SEMPER JULIO CESAR	MAYOR BURATOVICH	BS. AS.	20-13706650-6
VILLA GESELL TV.COM. S.A.	VILLA GESELL	BS. AS.	30-64564090-6
TREINTA DE AGOSTO TELEVISORA COLOR SRL	30 DE AGOSTO	BS. AS.	30-65588314-9
TELESAT S.A.	GENERAL LAMADRID	BS. AS.	30-62537296-4
ERNESTO RAUL MACCHI	PIROVANO	BS. AS.	20-14345872-6
SALTEVE S.R.L.	SALAZAR	BS. AS.	30-66434784-5
ATCCO S.R.L.	SAN CLEMENTE DEL TUYU	BS. AS.	30-63653780-9
CIRCUITO DE TELEVISION PUAN S.A.	PUAN	BS. AS.	30-61233577-6
ALGARROBO VIDEO CABLE	JUAN COUSTE (Est. ALGARROBO)	BS. AS.	20-05507300-8
COOPERATIVA LDA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUE	CHILLAR	BS. AS.	30-54572023-6
RICASOLI R. O. Y NESTOR OSCAR	SAAVEDRA	BS. AS.	33-61597897-9
AMERICATV. S.A.	RIVADAVIA (Est. AMERICA)	BS. AS.	30-61167117-9
INBOX S.A.	MEDANOS	BS. AS.	30-71502131-1
MASTANDREA JOSE EMILIO	HILARIO ASCASUBI	BS. AS.	20-05516711-8
PORTE DANIEL EDUARDO	CABILDO	BS. AS.	20-11152534-0
ATLANTICA VIDEO CABLE S.A.	SANTA TERESITA	BS. AS.	30-63331668-2
INES INDART TV CABLE S.A.	INES INDART	BS. AS.	30-70963031-4
TVC 5 S.A.	MAR DE AJÓ	BS. AS.	30-68658575-8
CONESA CABLEVISION SATELITAL	CONESA	BS. AS.	30-64856560-3
VISION S.A.	MAIPU	BS. AS.	30-60971261-5
Cooperativa de Producción de electricidad y otros serv. Ltda	MANUEL J. COBO	BS. AS.	30-54575374-6
VIDEO CABLE AMEGHINO S.R.L.	FLORENTINO AMEGHINO	BS. AS.	30-65677997-3
TV CABLE CANAL 10 SRL	CERNADAS (Est. Gral. ROJO)	BS. AS.	30-71055113-4
CENICERO ANIBAL ANGEL	PASTEUR	BS. AS.	20-13409712-5
SIROS TEVE S.R.L.	PILA	BS. AS.	33-66523565-9
BELLOCQ TELEVISION COLOR SA	BELLOCQ	BS. AS.	30-66643915-1
RED SATELITAL MOQUEHUA S.R.L.	MOQUEHUA	BS. AS.	30-66514611-8
VIDEO CABLE MAGDALENA S.R.L.	MAGDALENA	BS. AS.	33-65840263-9
CABLE-VISION VERONICA SA	VERONICA	BS. AS.	27-27910542-2
COOP.DE PROV. DE SERV. ELECTRICOS Y OTROS SERV.PUB	SAN CAYETANO	BS. AS.	30-54567881-7
PUNTA INDIOS S.R.L.	GRAL. MANSILLA (Est. Gral. Bavio)	BS. AS.	30-71509471-8

[Handwritten signatures and notes in blue ink are present below the table, including names like 'Florencio', 'Mansilla', and various initials.]

ANEXO B
EMPRESAS REPRESENTADAS POR RED INTERCABLE

Razón Social	Plaza	Prov.	C.U.I.T.
CANAL 2 DE TELEVISION CIRCUITO CERRADO DE CNEL. PRIN	CORONEL PRINGLES	BS. AS.	30-63542208-0
FACUNDO VALENTINI	SIERRA DE LA VENTANA	BS. AS.	20-24219610-5
BATAN TV S.A.	BATAN	BS. AS.	30-70734462-4
DIFUSORA PEHUEN-CO S.R.L.	Pehuen-Co	BS. AS.	30-70942218-5
TV CABLE COLOR S.A.	Coronel Vidal y Gral. Pirán	BS. AS.	30-68250726-4
Empresa de Servicios de Televisión por Cable S.A.	General Arenales	BS. AS.	30-63928332-8
AYOUB ABEL CRISTOBAL	PEDERNALES	BS. AS.	20-05253128-5
SEBE CABLE S.R.L.	PEDRO LURO	BS. AS.	30-64500641-7
CANAL 5 VIDEO COMUNICACIONES S.A.	DAIREAUX	BS. AS.	30-64172967-8
TELEVILLALONGA S R L	VILLALONGA	BS. AS.	30-64631637-1
BIBOP S.A.	Escobar - Pilar	BS. AS.	30-71578682-2
CANAL 3 DIVISADERO S.R.L.	GENERAL MADARIAGA	BS. AS.	33-65914443-9
BELEN TELEVISORA COLOR S A	BELEN	CATAM.	30-71167932-0
COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE	INRIVILLE	CBA.	30-54575701-6
COOP DE PROV OBRAS Y SERV PUB DE GRAL BALDISSERA L	GENERAL BALDISSERA	CBA.	30-54580165-1
C.V.C.A SRL	CRUZ ALTA	CBA.	30-70984725-9
OLIVA TELEDIFUSORA COLOR SRL	OLIVA	CBA.	30-66865146-8
IMAGEN ONCATIVO S.A.	ONCATIVO	CBA.	30-63696400-6
HUINCA CABLE VISION S.A	HUINCA RENANCO	CBA.	33-65560035-9
TV CABLE COLOR S.R.L.	VILLA DEL ROSARIO	CBA.	30-64239527-7
MUNDO VISION S.R.L.	MALAGUEÑO	CBA.	30-64896250-5
TRASVISION S.A.	MINA CLAVERO	CBA.	30-66590273-7
BALLESTEROS TV. COLOR	BALLESTEROS	CBA.	30-65422450-8
ORDOÑEZ VISION S.R.L.	ORDOÑEZ	CBA.	30-64912394-9
SISTESAT S.R.L.	MORRISON	CBA.	30-65069617-0
CABLESAT PILAR TV S.R.L.	PILAR	CBA.	30-64206334-7
MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLETICO LIBERTAD	CANALS	CBA.	30-66883845-2
TV CABLE VILLA CONCEPCION DEL TIO SRL	CONCEPCION DEL TIO	CBA.	30-71534236-3
Cooperativa De Obras Y Serv Publ Devoto Ltda	DEVOTO	CBA.	30-61200391-9
BOIERO CARLOS FRANCISCO	ALICIA	CBA.	20-12043243-6
Catrie Televisora Color SRL	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	CBA.	30-65765812-6
Supervisión S.A.	GENERAL DEHEZA	CBA.	30-70722829-2
CIRCUITO CERRADO MONTE MAIZ S A	MONTE MAIZ	CBA.	30-66831202-7
CABLE TV S.R.L.	NOETINGER	CBA.	30-62155317-4
RADIODIFUSORA VIRGEN DEL CARMEN SRL	BELLA VISTA	CORRIENTES	30-66983903-7
CA.VI.CU. S.R.L.	CURUZU CUATIA	CORRIENTES	30-62247272-0
BALOCCHO JUAN BAUTISTA	ESQUINA	CORRIENTES	20-06307440-4
COAXIL S.R.L.	SAN BERNARDO	CHACO	30-64847296-6
QUITILIPÍ TELEVISORA COLOR SRL	QUITILIPÍ	CHACO	30-65424890-3
BCCNET S.R.L.	LAS BREÑAS	CHACO	30-71636935-4
RICARDO ROBERTO SCHELOVER	PRESIDENCIA ROCA	CHACO	20-12242314-0
POLLACHINI NILSON PAULINO	LA LEONESA	CHACO	20-10334638-0
RED TELEVISION S.R.L.	CHARATA	CHACO	30-70730589-0
VIDEO VISION CASTELLI S.R.L. CANAL 4	JUAN JOSE CASTELLI	CHACO	30-69674413-7

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like "Ricardo Roberto Schelover", "Pollachini Nilson Paulino", and "Red Television S.R.L."]

ANEXO B EMPRESAS REPRESENTADAS POR RED INTERCABLE

QUIROZ HUGO ALBERTO	PALMA SOLA	JUJUY	20-08352534-8
CABLE IMAGEN S.R.L.	QUEMU QUEMU	LA PAMPA	30-67160486-1
DIFUSORA NORTE S.R.L.	RANCUL	LA PAMPA	30-67167494-0
CIRCUITO CERRADO INTENDENTE ALVEAR SRL	INTENDENTE ALVEAR	LA PAMPA	30-64426323-8
DIFUSORA CASTEX S.A.	EDUARDO CASTEX	LA PAMPA	33-63200122-9
RED DIFUSORA S.A.	CARHUE	BS. AS.	30-69357228-9
TELEGA S.A	GENERAL ACHA	LA PAMPA	30-61647974-8
VC2F VIDEO CABLE S.R.L.	CATRILO	LA PAMPA	30-67169315-5
VIDEO CABLE EL ALAMO S.R.L.	COLONIA 25 DE MAYO	LA PAMPA	33-67165818-9
SISTEMA DE VIDEO COMUNICACIONES S.R.L.	LONQUIMAY	LA PAMPA	30-69354755-1
ANTENA COMUNITARIA S.R.L.	REALICO	LA PAMPA	30-71247127-8
CABLE SUR VISION SRL	CHEPES	LA RIOJA	30-70823338-9
IDEAS COMUNICACIONES S.R.L.	VILLA SANTA ROSA	SAN JUAN	30-71763858-8
WANDA CABLEVISION S.R.L.	WANDA	MISIONES	30-67243459-5
Swissnet Srl	JARDIN AMERICA	MISIONES	30-71665558-6
SISTEMA DE MEDIOS CANDELARIA S.A.S.	CANDELARIA	MISIONES	30-71647920-6
CABLE NORTE TELEVISION S.A	APOSTOLES	MISIONES	30-67811674-9
EDUARDO OSCAR RADZION	SAN VICENTE	MISIONES	23-11152896-9
FULL PLAY SERVICIO S.R.L.	25 DE MAYO	MISIONES	33-71713721-9
HEDI S.A.	JUNIN DE LOS ANDES	NEUQUEN	30-69786059-9

ANEXO B EMPRESAS REPRESENTADAS POR RED INTERCABLE

CANAL 2 CABLEVISION S.A.	EL TREBOL	STA.FE	33-6748389-1-9
SUAREZ LEURINO Y MORINI S.R.L.	SAN GUILLERMO	STA.FE	30-64628897-1
CANAL 4 CARLOS PELLEGRINI SRL.	CARLOS PELLEGRINI	STA.FE	30-64412214-6
TEJERA GRACIELA ESTHER	GOBERNADOR CRESPO	STA.FE	27-12331964-3
HERSILIA TELEVISORA COLOR SRL	HERSILIA	STA.FE	30-62679354-8
MARIA TERESA VISION COLOR S.R.L.	MARIA TERESA	STA.FE	30-71588135-3
MERIDIANO 83 TV. S.R.L.	SUNCHALES	STA.FE	30-61243738-2
TELEAR S.A.	AREQUITO	STA.FE	30-70889780-5
SALINAS TV. S.R.L.	ARROYO SECO	STA.FE	30-64296012-8
ALESSANDRIA MARIA BEATRIZ	SAN JOSE DE LA ESQUINA	STA.FE	27-10989014-1
CABLENET S.A.	SAN VICENTE	STA.FE	30-64354996-0
TELESAT S.R.L.	SALTO GRANDE	STA.FE	30-65161474-7
ALBERTO OSCAR GENOVESE	TOSTADO	STA.FE	20-08281257-2
VIDEO CABLE COLOR S.A.	FRANCK	STA.FE	30-67459063-2
CORREA RADIO VISION S.R.L.	CORREA	STA.FE	30-64320915-9
CABLE VIDEO SAN JAVIER S.R.L.	SAN JAVIER	STA.FE	30-63050406-2
RADIO Y TELEVISION BELGRANO S.A	SUARDI	STA.FE	30-71440833-6
ALVAREZ CABLE HOGAR S.A.	ALVAREZ	STA.FE	33-64860921-9

ANEXO B EMPRESAS REPRESENTADAS POR RED INTERCABLE

DUPUY CABLE S.A.	BUENA ESPERANZA	SAN LUIS	33-71502874-9
TV FUEGO S.A.	RIO GRANDE	T. FUEGO	30-61000410-1
USHUAIA Vision S.A	USHUAIA	T. FUEGO	33-70902046-9
RED INTERCABLE S.A.	CABA	CABA	33-69622382-9
RED INTERCABLE SATELITAL S.A.	CABA	CABA	30-70941706-8

**"ACTA COMPLEMENTARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN
DEL ACUERDO SALARIAL - ATVC – SATTSAID"**

PARITARIA 2026 - 2027 – PERIODO SEPTIEMBRE – OCTUBRE 2026

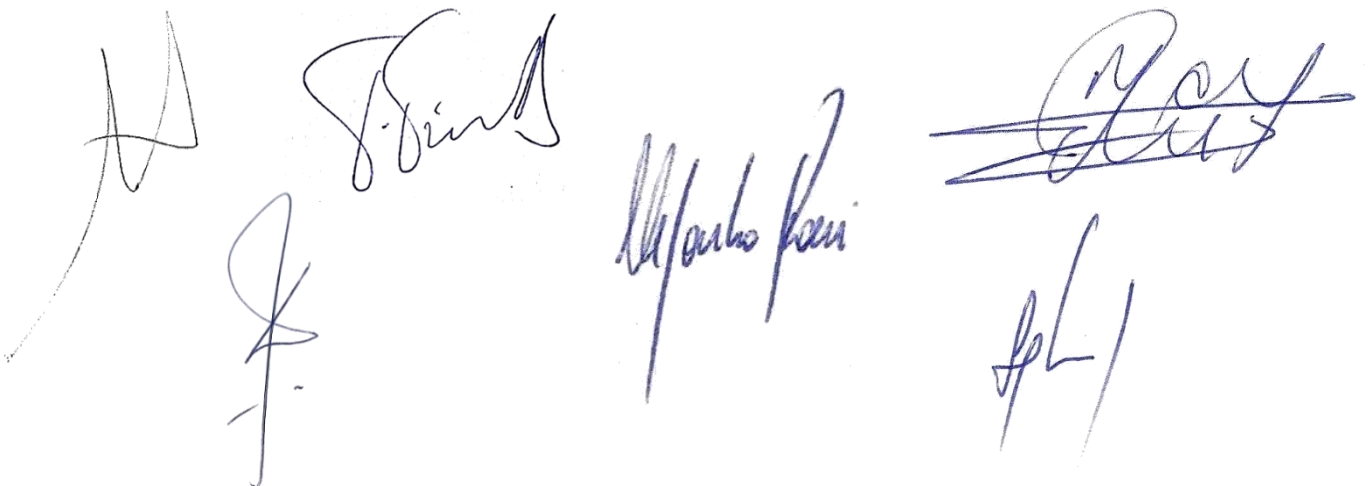
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre de 2026, se reúnen en representación del **Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (en adelante el "SATTSAID")**, asisten los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Horacio DRI (DNI 20.425.853) y Alejandro ROSSI (DNI.22.458.233); por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD (ATVC)**, asisten los Sres. Guillermo José DAVIN (DNI.13.690.018), Jorgelina VENTURA (DNI.22.592.121) y Mariano CHAIMAN (DNI.25.234.777), quienes han llegado al siguiente acuerdo paritario:

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo salarial arribado entre las partes de fecha 19 de Octubre de 2026, prevé durante un plazo, el pago no remunerativo de los valores incrementados, todo ello conforme a los artículos 3º y 4º.
2. Que a efectos que los incrementos no remunerativos no afecten la tarea de Acción Social desarrollada por el SATTSAID en beneficio de sus representados y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15º inciso a) y 16º de la Ley N° 14.250, la Comisión Paritaria por unanimidad ha llegado al siguiente acuerdo paritario:

ARTICULO 1º - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL EMPLEADOR SOBRE INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS

1.1 En relación a los incrementos no remunerativos conforme a lo establecido en los art. 3º y 4º del acuerdo de fecha 19 de Octubre de 2026, las empresas deberán realizar el pago de una contribución mensual, equivalente a la suma que por aportes sindicales del trabajador, se debería haber efectuado si esas sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativo, por los siguientes conceptos según corresponda: Cuota sindical del trabajador; aporte por turismo; aporte solidario; fondo medicamento, mutual o fondo acción social. Dichas contribuciones se deberán depositar en la misma forma y modalidad, que



habitualmente se efectúan los aportes sindicales descriptos y por planilla separada según su jurisdicción, y en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda. -----

1.2 En igual sentido le corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual, equivalente al ingreso que, por aportes del trabajador y contribuciones patronales, se hubiera realizado por Obra Social, si esas sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativo, con excepción del monto equivalente que se debiera destinar a la Administración de Programas Especiales, dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud. La contribución empresaria deberá depositarse en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda, a la orden del "Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos, y de Datos" (SATTSAID), en la cuenta N° 96575/46 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Congreso. -----

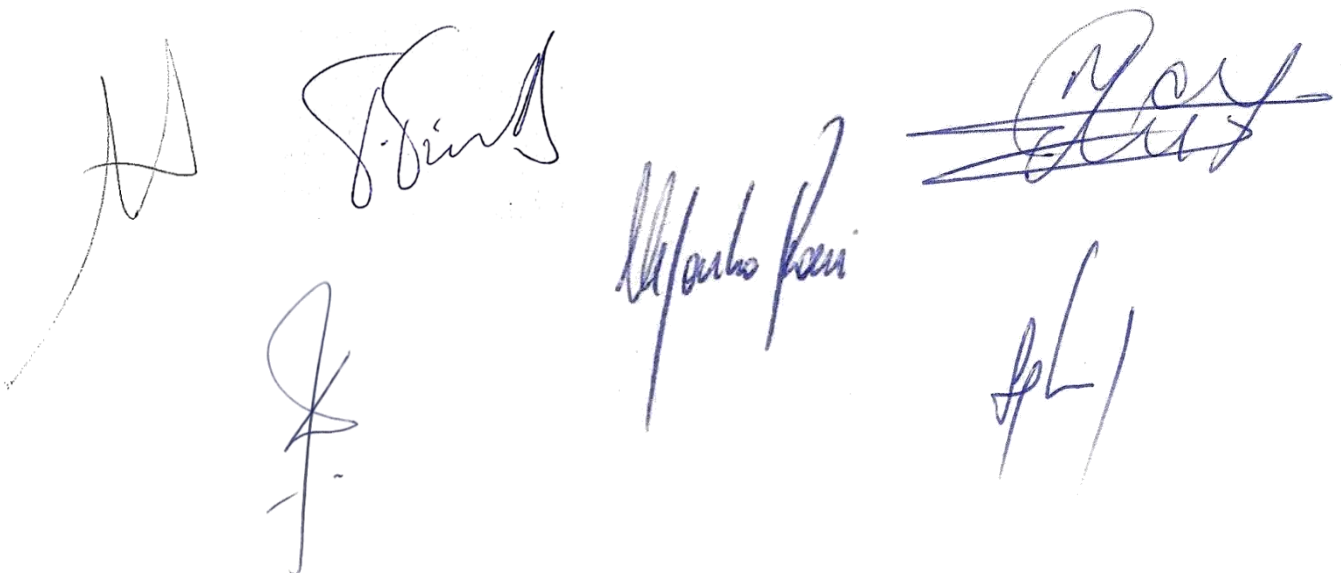
ARTICULO 2º - RETENCIÓN DE AUMENTOS - ART. 123º

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 123º de la convención Colectiva de trabajo N°223/75, todas las empresas de la actividad deberán proceder de la de la siguiente forma:

2.1 El SATTSAID efectúa por única vez, una dispensa del art 123º CCT 223/75 equivalente al cincuenta por ciento (50%) del incremento aquí pactado, es decir un uno con ocho por ciento (1,8%). En razón ello las partes acuerdan que las empresas cuando corresponda realizarán dicha retención de la siguiente forma:

Con los salarios correspondientes al mes de Octubre 2026, las empresas retendrán un uno con ocho por ciento (1,8%). Dicha retención se depositará en el mismo plazo de vencimiento para el pago de aportes y contribuciones a la seguridad social, conforme al mes de retención realizado.

2.2 Las retenciones se deberán depositar a la orden del "Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos, y de Datos" (SATTSAID), en la cuenta N° 96575/46 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal Congreso. -----

The image shows five handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right: the first is a stylized 'H' with a long vertical line; the second is a cursive signature that appears to be 'J. B. ...'; the third is a signature that looks like 'Miguel ...'; the fourth is a signature that appears to be 'Rafael ...'; and the fifth is a signature that looks like 'J. L. ...'. There is also a small signature below the third one.

H
B. Bird
M. J. Bird
R. J. Bird
J. L. Bird